



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

## “AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°01560-2020/MPS-GSCyGRD

Sullana, 25 de Septiembre del 2020.



**VISTO:** El Acta de Fiscalización N° 607-2020/MPS-SGCM-UFelM y la **Notificación de Cargo N° 003838-2020/MPS** ambas de fecha 08.08.2020; que sanciona al **Sr. HUGO ESTRADA MARTINEZ** identificado con DNI N° 03659881, domiciliado en Calle Santa Catalina N° 213 AA.HH Sanchez Cerro – Sullana, propietario del Local Comercial Vent de Comidas y bebidas gaseosas “**HUESMA**”, con la multa asignada con **Código F-102 “POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES”** equivalente al 40% de la UIT; el **Informe N° 050-2020/MPS-SGCM-UFelM-FM-p.a.s.g.** de fecha 10.08.2020; el **Informe N° 607-2020/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM** de fecha 11.08.2020; el **Informe N° 174-2020-MPS/SCM-US-T-PGPN** de fecha 17.08.2020; el **Informe N° 1080-2020/MPS-GSCyGRD-SCM-US** de fecha 19.08.2020; el **Informe N° 1163-2020-MPS/GSCGRD-SCM** de fecha 08.09.2020; y:



#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)”;

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, con Acta de Fiscalización N° 607-2020/MPS-SGCM-UFelM de fecha 08.08.2020, se puede colegir lo siguiente: Los Fiscalizadores Municipales, nos constituimos el establecimiento comercial HUESMA, donde fuimos atendidos por el dueño del Local, al momento de la intervención se procedió a solicitar la documentación respectiva, se pudo constatar que tiene el certificado de inspección técnica de seguridad esta como indeterminado, se procede a redactar el Acta de Fiscalización, con la Notificación de Cargo e imponer multa al 40% de la UIT y clausura por 30 días, desde el 08 de agosto al 06 de septiembre del presente año;



Que, es de considerar que el administrado presenta descargo 012734 con Ticket de expediente N° 012734 de fecha 12.08.2020, contra la Notificación de cargo N° 003838 y el Acta de Fiscalización N° 607-2020/MPS-SGCM-UFelM; ambas de fecha 08.08.2020, que la O.M. N° 018-2014/MPS en el artículo 52° ACTOS IMPUGNABLES.- Sólo es impugnabile la Resolución de Sanción, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General. No cabe recurso impugnativo contra la notificación de la comisión de infracción, ni contra las actas levantadas en la ejecución de una medida complementaria y otros actos que no impliquen la imposición de una sanción;

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor **Sr. HUGO ESTRADA MARTINEZ** identificado con DNI N° 03659881, domiciliado en Calle Santa Catalina N° 213 AA.HH Sánchez Cerro – Sullana, propietario del Local Comercial Vent de Comidas y bebidas gaseosas **“HUESMA”**, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con **código F-102 “POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES”**, imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 40% de la UIT.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador**, el mismo que es instaurado en contra del Sr. **HUGO ESTRADA MARTINEZ** identificado con DNI N° 03659881, domiciliado en Calle Santa Catalina N° 213 AA.HH Sanchez Cerro – Sullana, por la presunta comisión de la infracción signada con **código F-102 “POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES”**, equivalente al 40% de una UIT.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLASE** con notificar al administrado con la presente resolución en el domicilio en **Calle Santa Catalina N° 213 AA.HH Sánchez Cerro – Sullana.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.**

C.c.  
Archivo  
Interesado  
SG.I  
WASP/JCCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Gerente, Walter Arnaldo Santón Palacios  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y  
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES